



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –  
IDPAC**

**INFORME DE AUDITORIA INTERNA AL PROCESO DE GESTIÓN DEL  
TALENTO HUMANO**

**Fecha: Desde el 15-10-2018 al 29-11-2018**

**1. OBJETIVO**

- Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad relacionada con el ingreso y retiro de funcionarios en el Instituto de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de la Ley 581 de 2000, "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones", en el Instituto de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

Con el fin de generar recomendaciones y alertas tempranas que contribuyan con el cumplimiento de los objetivos Institucionales y a la mejora Institucional.

**2. ALCANCE**

Se verificó el cumplimiento de la normatividad relacionada con el ingreso y retiro de funcionarios, a partir de una muestra selectiva de los ingresos y retiros del personal de planta del IDPAC.

Se verificó el cumplimiento de la Ley 581 de 2000, en sus artículos, 1° y 4°.

En el alcance del plan de ésta auditoría, se estableció la verificación al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2018; no obstante, se realizó verificación a octubre de 2018, ya que en éste mes se presentaron ingresos y retiros de funcionarios en la Entidad.

Página 1 de 16



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

### 3. METODOLOGÍA

El proceso de evaluación se realizó mediante la aplicación de un instrumento de verificación y confrontación e inspección documental.

### 4. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

La auditoría se realizó de acuerdo con las normas de auditoría de general aceptación, teniendo en cuenta la documentación del Sistema Integrado de Gestión del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, y de la normatividad que regula el tema.

- a. Constitución Política de Colombia
- b. Ley 581 de 2000 *“Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”*.
- c. Ley 909 de 2004 *“por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones”*.
- d. Decreto 320 de 1995, *“por el cual se reglamenta el reconocimiento y pago de la Prima Técnica para los niveles Directivo, Ejecutivo y Profesional de la Administración Central del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”*.
- e. Decreto 243 de 1999, *“Por el cual se reglamenta la Prima Técnica para la Administración Central del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*.
- f. Decreto 1083 de 2015, *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*
- g. Decreto Ley 785 de 2005, *“por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”*
- h. Resolución 035 del 04 de febrero de 2016, *“Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC”*.
- i. Resolución 222 del 10 de agosto de 2018, *“Por la cual se modifica el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Personal del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”*.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

- j. Circular Conjunta 100-003-2018, expedida por la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública – Aplicación Ley 581 del 2000 – Ley de Cuotas.
- k. Acuerdo 0006 de 2007, Mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 de enero 2 de 2007 "Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones".
- l. Demás normas concordantes.

## 5. DESARROLLO

### 5.1. Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad relacionada con el ingreso y retiro de funcionarios en el Instituto de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

A partir de la información suministrada por el proceso de Gestión del Talento Humano, de ingresos y retiros de funcionarios de la planta de personal del IDPAC durante la vigencia y con corte a octubre de 2018, se realizó selección aleatoria de la siguiente muestra:

INGRESOS		
CARGO	CANTIDAD	MUESTRA
Auxiliar Administrativo	6	2
Jefe Oficina Asesora	2	1
Profesional Especializado	2	1
Profesional Universitario	10	4
Secretario Ejecutivo	5	2
Auxiliar Servicios Generales	1	0
Técnico Operativo	1	1
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>11</b>
<b>% de la muestra 41%</b>		



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

RETIROS		
CARGO	CANTIDAD	MUESTRA
Auxiliar Administrativo	5	2
Auxiliar Servicios Generales	1	0
Conductor	3	1
Jefe Oficina Asesora	1	1
Profesional Universitario	9	3
Secretario Ejecutivo	4	2
Técnico Operativo	2	1
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>10</b>
<b>% de la muestra 40%</b>		

Para ésta selección se tuvo en cuenta por lo menos un dato por cada una de las denominaciones de cargo y grado; a excepción del cargo denominado Auxiliar Servicios Generales.

Es necesario mencionar que teniendo en cuenta que la mayor parte de nombramientos realizados durante la vigencia 2018, corresponden a la expedición de listas de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa convocados a través de la Convocatoria No. 431 de 2016, para la presente evaluación se tuvo en cuenta la Resolución 035 de 2016 "Por la cual se ajusta el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC".

### 5.1.1. Ingreso o vinculación de empleos de planta

#### 5.1.1.1. Criterios de verificación

#### **Competencias laborales para el ejercicio de los empleos vs Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del IDPAC**

El Decreto 785 de 2005, establece en el Artículo 13. "Competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos. De acuerdo con la categorización establecida para los Departamentos, Distritos y Municipios y de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, las autoridades territoriales deberán fijar en los respectivos manuales específicos las competencias laborales y los requisitos..."



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

Se verificaron los requisitos establecidos mediante la Resolución 035 de 2016 "*Por la cual se ajusta el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC*" vs los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 785 de 2005.

### **Factores y estudios para la determinación de los requisitos**

El Decreto 785 de 2005, en el Capítulo Segundo, establece los "*Factores y estudios para la determinación de los requisitos*" y que de acuerdo al artículo 5° del mismo Decreto, "Los factores que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos generales serán la educación formal, la no formal y la experiencia".

Se verificó el cumplimiento de los factores de estudios y de experiencia, de acuerdo a los requisitos establecidos para cada cargo, mediante la Resolución 035 de 2016 "*Por la cual se ajusta el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC*"; asimismo, el cumplimiento de los requisitos establecidos para dichos factores en los artículos del 6° al 12 del Decreto 785 de 2005.

### **Documentación del Sistema Integrado de Gestión**

El proceso de Gestión de Talento Humano, tiene implementado el Listado de requisitos previos a la posesión nuevos funcionarios - IDPAC-GTH-FT-23, Versión 02; el cual fue verificado.

Vale mencionar que actualmente, el proceso de Gestión de Talento Humano, se encuentra en documentación del procedimiento de provisión de empleos.

### **Documentos de nombramiento y posesión**

Se verificaron los documentos relacionados con el nombramiento y la posesión de los cargos de planta del Instituto.

#### **5.1.1.2. Resultado de la verificación**

De acuerdo con la muestra selectiva, se realizó la validación y verificación del cumplimiento de requisitos y la existencia de los soportes respectivos en los expedientes de Historia Laboral, suministrados para consulta, por el proceso de Gestión de Talento Humano, obteniendo los siguientes resultados:

Página 5 de 16



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

- Una vez confrontados los requisitos establecidos mediante la Resolución 035 de 2016 *"Por la cual se ajusta el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC"*, se evidenció que éstas corresponden a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 785 de 2005, *"Competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos"*, dando cumplimiento a lo normado.
- Una vez verificados los soportes de los factores de estudios y de experiencia, de acuerdo a los requisitos establecidos para cada cargo, mediante la Resolución 035 de 2016 *"Por la cual se ajusta el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC"* y el cumplimiento de los requisitos establecidos para dichos factores en los artículos del 6° al 12 del Decreto 785 de 2005; se evidenció que en los casos auditados, los nombramientos a los cargos de planta del Instituto cumplen con los requisitos exigidos. Asimismo, se evidenciaron los documentos de nombramiento y de posesión, así como los relacionados con el reconocimiento y pago de la prima técnica en los casos que aplica.

No obstante a lo anterior, se identificaron situaciones en el procedimiento de validación de los requisitos, que realiza el proceso de Gestión de Talento Humano, que deben considerarse, con el fin de mitigar el riesgo de avalar documentos sin el cumplimiento de requisitos.

Las situaciones identificadas fueron las siguientes:

(El siguiente párrafo fue modificado de acuerdo a lo acordado con el área de Talento Humano en socialización del informe preliminar de esta auditoría).

### **Validación de documentos sin la completitud de requisitos**

Se evidenció que las certificaciones que soportan el cumplimiento del factor de experiencia para los cargos auditados, cumplen con los requisitos establecidos en el decreto 785 de 2005, Artículo 12 – *Certificación de la experiencia*; por cuanto

Página 6 de 16



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

contienen claramente relacionadas las funciones desempeñadas y el tiempo de servicio; no obstante, se evidenció que también son validadas otras certificaciones que no cumplen dicha condición y que a pesar de que no repercuten en el cumplimiento del requisito mínimo, para posesión ni para el reconocimiento de la prima técnica por experiencia profesional, del 16%, son relacionadas en el acto administrativo mediante el cual se otorga dicho reconocimiento y pago.

Esta situación se evidenció en el expediente del profesional Orjuela Parra Carlos Andrés, Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, en las certificaciones de la Universidad de Cundinamarca, del 3 de septiembre de 2008 y las certificaciones (2) de la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual (FIDC), del 2 de julio de 2009.

Asimismo, en el expediente de la profesional, Bolívar Guzmán Martha Janneth, Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, en las siguientes certificaciones; las cuales adicionalmente, no contienen claramente el tiempo de servicio:

- Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, del 17/08/2015.
- GENECCA, del 16/12/2007.
- FEDES, del 16/07/2007.
- Asociación Nacional de Ayuda Solidaria, del 19/10/2006
- Corporación Colectivo de Abogados
- Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, del 08/10/2004

También se evidenció, en los expedientes de Historia Laboral de Valbuena Villamarín Flor Elisa, Profesional Universitario Código 219 Grado 01; Bolívar Guzmán Martha Janneth, Profesional Universitario Código 219 Grado 02 y Acuña Bohórquez Luis Ernesto, Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 04.

Lo anterior evidencia debilidades en el proceso de revisión de documentos que soportan el cumplimiento de requisitos para el nombramiento de cargos en la planta de personal del Instituto; ya que éstas fueron tenidas en cuenta para el cálculo del requisito de experiencia, registrado en el Formato "Verificación requisitos lista de elegibles y en el acto administrativo, mediante el cual se otorga el pago de la prima



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

técnica de acuerdo a lo establecido en el Decreto 320 de 1995, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Respecto a la inclusión de las certificaciones de experiencia para el otorgamiento y pago de la prima técnica, en los casos que aplique, se recomienda, implementar acciones para referenciar en dichos actos administrativos únicamente la información relevante, que evidencie el cumplimiento de requisitos y no referenciar certificaciones que no son procedentes.

### **Cálculo de experiencia profesional**

En la revisión del expediente de Historia Laboral del profesional Orejuela Parra Carlos Andrés, Profesional Especializado Código 222, Grado 5, de Gerencia de Instancias y Mecanismos de Participación, se evidenciaron las siguientes situaciones:

El cálculo del tiempo para el cumplimiento del requisito de experiencia es incorrecto; ya que, con base en las certificaciones aportadas por el profesional, el resultado son 115 meses, 15 días y no 106 meses, 4 días, como se registró en el "Formato verificación lista de elegibles Convocatoria 431 de 2016".

Así mismo, se evidenciaron errores en el cálculo de la experiencia profesional, de acuerdo a las certificaciones expedidas por INSUTEC, del 23 de noviembre de 2011, mediante la cual consta que el profesional estuvo vinculado desde el 4 de abril de 2011 al 3 de junio de 2011; lo cual corresponde a 1 mes y 29 días, y no a 5 meses y 17 días y por la Subdirección Administrativa de la Secretaria Distrital de Movilidad, del 26 de julio de 2016; la cual consta que el profesional estuvo vinculado desde el 8 de noviembre de 2013 hasta el 23 de diciembre de 2015 y desde el 24 de diciembre a la fecha; lo cual suma 32 meses, 18 días y no 20 meses, 17 días como se registró en el Formato verificación requisitos lista de elegibles convocatoria 431 de 2016.

Los errores en los cálculos de experiencia profesional, fueron trasladados a la Resolución 322 del 12 de octubre de 2018, "*Por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de una prima técnica en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal*".

Lo anterior evidencia debilidades en el procedimiento que ejecuta el proceso de Gestión de Talento Humano para el cálculo de experiencia.





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**Soportes Listado de requisitos previos a la posesión nuevos funcionarios -  
IDPAC-GTH-FT-23, Versión 02**

Se evidenciaron expedientes cuyos soportes no se encuentran debidamente diligenciados o no corresponden al expediente; en los siguientes casos:

- Expediente de Historia Laboral de García Rubio Roberto, Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones, Código 115, Grado 01: la Carta de Solicitud del reconocimiento de la Prima Técnica Profesional, se encuentra sin diligenciar; los Formatos de Promesa Anticorrupción y de Compromiso de Reserva, se encuentran sin fecha; la Hoja de Vida de la Función Pública registrada en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, se encuentra sin fecha y firma.
- Expediente de Historia Laboral de Castro Sánchez Cristian David, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07: La Hoja de Vida de la Función Pública registrada en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, se encuentra sin fecha de diligenciamiento.
- Expediente de Historia Laboral de Valbuena Villamarín Flor Elisa, Profesional Universitario, Código 219, Grado 01: La Hoja de Vida de la Función Pública registrada en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, se encuentra sin fecha de diligenciamiento.

Se excluyó en el informe final de ésta auditoría, lo relacionado con el Expediente de Historia Laboral de Puentes Chacón Carmen Rosa, según aclaración del área de Talento Humano, en socialización del informe preliminar.

Lo anterior evidencia debilidades en el procedimiento de revisión de los documentos soporte para la vinculación de personal de planta y de los expedientes de Historia Laboral del Instituto.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**Observación No. 1**

Se presentan debilidades en el proceso de validación de los requisitos para el nombramiento de cargos de personal de planta del Instituto, situación que genera riesgo de incumplimiento a lo establecido en las resoluciones, mediante las cuales la Comisión Nacional del Servicio Civil conforma las listas de elegibles, en particular lo referente a *"Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y cualidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos"*.

**Recomendación No. 1**

Implementar actividades de verificación y validación a los requisitos, para el nombramiento de cargos de planta en el Instituto, que mitiguen el riesgo de avalar documentos sin el cumplimiento de requisitos legales o de expedición de actos administrativos con información errónea.

Respecto al cálculo del factor de experiencia, se recomienda implementar acciones complementarias al cálculo manual, ya que en éste existe mayor riesgo de que se presenten errores.

**OTRAS SITUACIONES IDENTIFICADAS**

**Actos Administrativos**

Se evidenció que la Resolución 270 del 10 de septiembre de 2018, *"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se declara un nombramiento provisional insubsistente en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal"*, en el artículo 1 - Nombramiento en periodo de prueba, cuyo cargo a desempeñar es de *"Auxiliar Administrativo Código 314 Grado 02"*, no corresponde con el empleo vacante a proveer de acuerdo a la Resolución No. CNSC - 20182130083415 del 09-08-2018, *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 20377, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 2,..."*.

Asimismo, la ubicación del cargo informado en la comunicación de nombramiento 2018EE11498, del 13-09-2018 así como en la aceptación de nombramiento 2018ER13046 del 18-09-2018, no corresponde a la ubicación del cargo de la

Página 10 de 16



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución 270 de 2018, ya que en el Considerando de ésta, se establece: "*Que el señor NICOLAS NAVARETE PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía número 80.118.953 ocupó el puesto número (1) en las listas de elegibles en firme de la Convocatoria No. 431 de 2016, para proveer el empleo señalado, con el número 20377, Técnico Operativo Código 314 Grado 02, ubicado en la Gerencia de Juventud de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal*" y en las comunicaciones precitadas se señala que la ubicación del cargo es en la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC.

A pesar de que posterior a ésta validación, se evidenció la inclusión en el expediente de Historia Laboral, la Resolución No. 343 del 26 de octubre de 2018, por la cual se aclara la Resolución 270 del 10 de septiembre de 2018, mediante la cual se aclara el artículo 1 y se corrige el cargo de carrera administrativa a Técnico Operativo, código 314 Grado 02 y la asignación básica mensual de \$2.231.366; se observa ésta situación, ya que al momento de la posesión, 01 de octubre de 2018, el error no se había subsanado.

Se evidenció en la Resolución 271 del 10 de septiembre de 2018 "*Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara un nombramiento provisional insubsistente en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal*", artículos 1 y 4. Nombramiento en periodo de prueba, que el nombre del cargo a desempeñar no corresponde con el empleo a proveer mediante Resolución 20182130083465, del 09-08-2018, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la cual se conforma la lista de elegibles; ya que el cargo corresponde al de Secretario Ejecutivo y no al de Secretario General como quedó establecido en la Resolución 271 de 2018.

Lo anterior incide en pérdida de validez del acto administrativo, ya que se refiere a un cargo que no existe.

Mediante proceso de socialización del informe preliminar de ésta auditoría, el área de Talento Humano, presentó la Resolución 339 del 25 de octubre de 2018, "*Por la cual se aclara la Resolución 271 del 10 de septiembre de 2018 en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal*" y se resuelve aclarar el artículo primero y cuarto, en el empleo de Secretario Ejecutivo código 425 grado 04; con lo cual se subsanó el error presentado en la Resolución 271 de 2018.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

No obstante, a que, en los dos casos evidenciados y mencionados anteriormente, fueron subsanadas las inconsistencias; éstos no fueron detectados oportunamente y sí con posterioridad a la fecha de posesión de los profesionales; razón por la cual, deben ser implementadas acciones de mejora que mitiguen el riesgo de que ésta situación vuelva a presentarse.

De acuerdo a lo anterior, la observación se mantiene.

**Observación No. 2**

La información registrada en algunos actos administrativos de nombramiento en cargos de la planta del Instituto, presentan inconsistencias respecto de los consignados en las listas de elegibles correspondientes, situación que genera riesgo de pérdida de validez del acto administrativo.

**Recomendación No. 2**

Realizar la revisión de los actos administrativos de nombramiento, expedidos durante la vigencia 2018 y subsanar las situaciones a que haya lugar, así como implementar actividades de revisión complementarias a las actuales, de los actos administrativos de nombramiento de cargos de la planta del Instituto, que mitiguen el riesgo de incluir errores en estos.

***Manual de Procedimientos Gestión Documental y Archivo IDPAC-GD-M1 versión 01, en cuanto a la foliación de expedientes documentales, numeral 6.5.1***

Se evidenciaron expedientes que no se encuentran debidamente foliados, como en el caso del expediente de Historia Laboral de Castro Sánchez Cristian David, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07; García Rubio Roberto, Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones, Código 115, Grado 01 y Chinome Soto Edgar Alfonso, Profesional Universitario, Código 219, Grado 2.

Por otra parte, se evidenciaron anotaciones, tachones y enmendaduras en los expedientes de las hojas de vida de los funcionarios del IDPAC.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**Observación No. 3**

No se da estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos Gestión Documental y Archivo del IDPAC, en particular lo relacionado con la foliación y salvaguarda (en buen estado) de los expedientes.

**Recomendación No. 3**

Ejecutar un plan de revisión de los expedientes de Historia Laboral para que sean foliados en su totalidad y cumplir lo establecido en el Manual de procedimientos Gestión Documental y Archivo del IDPAC, con el fin de guardar las características que permiten garantizar su autenticidad e integridad documental, como fuente primaria de información.

**5.1.2 Desvinculación o Retiro**

**5.1.2.1 Criterios de Verificación**

En la verificación de documentos de desvinculación se tuvo en cuenta la existencia de la carta de renuncia o acto administrativo debidamente ejecutoriado, la completitud de documentos requeridos por el Instituto mediante comunicación sobre retiro o desvinculación del servidor y el cumplimiento de la Ley 951 de 2005 (Informe de Gestión – Cuando aplique).

**5.1.2.2 Resultados de la Verificación**

En los casos evaluados, se evidenció el cumplimiento de los requisitos establecidos y se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Se encontró pendiente de resolver la entrega del inventario asignado de la profesional Bibiana Stella Cardona, Jefe Oficina Asesora; ya que éste se encontraba sin placas al momento de su retiro (enero-2018). No se evidenciaron las firmas respectivas por éste concepto en el formato de paz y salvo ni otro documento que evidencie que la situación fue subsanada.

Al respecto, se recomienda gestionar lo pertinente y dejar evidencia de ello en el expediente de Historia Laboral de la exfuncionaria.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

- Se evidenció el Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas diligenciado incorrectamente; ya que se marcó "Para tomar posesión" o "Actualización" y no "Para retirarme". Esta situación se evidenció en los siguientes casos:

Expediente de Historia Laboral de Rosa Elena Jacanamijoy, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02.

Expediente de Historia Laboral de Claudia Liliana Martínez, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05.

Expediente de Historia Laboral de Omaira Conde Mejía, Profesional Universitario, Código 219, Grado 01.

Al respecto, se recomienda revisar que la información entregada al proceso de Gestión del Talento Humano, se encuentre diligenciada correctamente.

- Se evidenció error de fecha en el documento de Acta de entrega del cargo al jefe inmediato, en el expediente de Historia Laboral de José German Duque, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07 en la fecha del numeral 1. Datos básicos de la reunión y la del numeral 7, Desarrollo de la reunión, no corresponden.

Al respecto, se recomienda revisar que la información entregada al proceso de Gestión del Talento Humano, se encuentre debidamente diligenciada.

- Se evidenció que en el caso de Angélica Sofía Mejía Garrido, Profesional Universitaria, Código 219, Grado 03, mediante comunicación del 13 de septiembre de 2018 se informó que a partir del 1 de octubre se hacía efectiva la insubsistencia del nombramiento provisional de acuerdo a la Resolución 275 del 10 de septiembre del 2018 y se requerían los documentos pertinentes de su retiro; no obstante, no presentó paz y salvo por desvinculación, acta de entrega del cargo al jefe inmediato ni formato de bienes y rentas diligenciado.

Se observó fallo a Acción de Tutela, del 4 de septiembre de 2018, interpuesta por la exfuncionaria; la cual fue declarada Improcedente por el juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá- Sección Segunda.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

Al respecto, se recomienda realizar los requerimientos respectivos y dejar evidencia de ello, así como evaluar las posibles acciones administrativas y disciplinarias a que haya lugar.

### **5.2 Realizar seguimiento al cumplimiento de la Ley 581 de 2000**

El artículo 4° de la Ley 581 de 2000 establece: *“Participación efectiva de la mujer. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2° y 3° de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2°, serán desempeñados por mujeres; b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3°, serán desempeñados por mujeres”.*

Al respecto se evidenció a través del reporte de cumplimiento a la Ley 581 de 2000, del 7 de septiembre de 2018, remitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, quien en cumplimiento del Convenio Interadministrativo de Delegación 096 de 2015, suscrito con el Departamento Administrativo de la Función Pública, recaudó la información del empleo público distrital; que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal tiene un total de 5 cargos del Máximo Nivel Decisorio, de los cuales, 3 son provistos por mujeres y un total de 6 cargos de Otros Niveles Decisorios, de los cuales 2 son provistos por mujeres.

De acuerdo a lo anterior, el 60% del total de cargos del Máximo Nivel Decisorio son ejercidos por mujeres y el 33% del total de cargos de Otros Niveles Decisorios son ejercidos por mujeres; dando cumplimiento a lo establecido en la norma.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

## 6. CONCLUSIONES

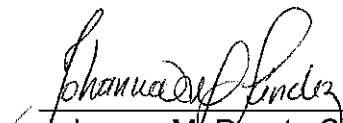
Una vez realizada la evaluación sobre el cumplimiento normativo de ingresos y retiros de la Entidad, se evidencia que la vinculación y desvinculación de personal de planta se ha realizado conforme a los requisitos legales e institucionales establecidos.

No obstante, se evidenciaron situaciones que son susceptibles de mejora, relacionados con la validación de requisitos para el nombramiento de los cargos, la expedición de los actos administrativos y de gestión documental asociada al proceso; para lo cual en el cuerpo del informe se documentaron las observaciones y recomendaciones pertinentes.

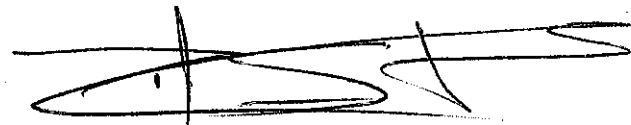
Respecto al cumplimiento de la Ley 581 de 2000, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, da cabal cumplimiento.

Fecha de elaboración, noviembre 29 de 2018.

Elaboró:

  
Johanna M. Duarte Sánchez  
Auditor OCI

Revisó y aprobó:

  
Pablo Salguero Lizarazo  
Jefe OCI